



Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 037-2019-MPC

Contumazá, 26 de febrero del 2019

VISTO: Los oficios N°s 002 y 003-2019/SB-CTZA-P y anexo presentado por el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de la provincia de Contumazá, los informes N°s 15, 18 y 104-MPC/GAF expedidos por la Gerente de Administración y Finanzas, el memorándum N° 0019-2019-MPC/GM emitido por el Gerente Municipal, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000013 y el Informe Legal N° 012-2019-JAS/GAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

ANTECEDENTES :

Que, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Contumazá mediante oficio N° 002-2019/SB-CTZA-P (Expediente N° 072) complementado por oficio N° 003-2019/SC-CTZA-P (Expediente N° 400), solicita que el Titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá realice la transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Contumazá por el monto total de Treinta Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 28/100 Soles(S/. 30, 842.28), como apoyo para el pago de planillas de remuneraciones del personal activo, que incluye escolaridad, aguinaldo y cargas sociales, por el año fiscal 2019, con tal efecto adjunta el documento denominado planilla de remuneraciones personal activo año 2019 suscrito por su persona y la secretaria/tesorera, monto que deberá se depositado en la Cta. Cte. N° 0746000006, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1411.

ANALISIS DEL ASUNTO:

Que, el 12 de setiembre del 2018 fue publicado en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia(en lo sucesivo solo D.L), norma que, como su propio nombre precisa, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, señalando el artículo 3° del D.L, que las Sociedad de Beneficencias son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.

Así, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final del D.L, se dispone que las Sociedades de Beneficencia Pública y la Junta de Participación Social, en adelante se denominan Sociedad de Beneficencia, adicionándose el nombre del ámbito territorial en la que se encuentran, y se rigen por el D.L.

Ahora, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L dispone que los gobiernos locales provinciales que han recibido las funciones y competencia de las Sociedades de Beneficencia, continúan realizando las transferencias financieras correspondientes con la misma finalidad[en calidad de apoyo, para el pago de pensiones y remuneraciones de los/las cesantes y trabajadores/as activos, conforme a la normatividad vigente], con cargo a su presupuesto institucional y mediante resolución del titular de la Entidad.

Que, la Gerente de Administración y Finanzas, en mérito a lo solicitado en los oficios antes señalado, mediante el Informe N° 015-2019-MPC/G-AF, de fecha 17 de enero del 2019, solicitó al Gerente Municipal la certificación presupuestal por el monto de Treinta Mil Treinta y Seis con 00/100 Soles(S/. 30,036.00), y la Gerente de Planificación y Presupuesto en





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 - municontumaza@hotmail.com



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

virtud del memorándum N° 019-2019-MPC/GM, del 18 de enero del 2019, ha emitido y/o suscrito el 18 de enero del 2019, la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000013 por la suma de Treinta Mil Treinta y Seis con 00/100 Soles(S/. 30.036.00).

Ahora bien, atendiendo a que la Gerente de Planificación y Presupuesto ha otorgado la citada certificación presupuestaria por el monto de Treinta Mil Treinta y Seis con 00/100 Soles(S/. 30.036.00) sin observación o cuestionamiento alguno y que el tema de transferencia financiera de recursos es un asunto de carácter estrictamente presupuestal y que en aplicación del ordenamiento jurídico vigente en materia presupuestal es de competencia de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad, tal circunstancia revela una opinión favorable, en el marco del principio de legalidad, para la transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de Contumazá, como apoyo para el pago de planilla de la remuneraciones del personal de la mencionada Sociedad de Beneficencia con carácter anual, o sea, por todo el año fiscal 2019

Entonces, con el fin de efectivizar el apoyo para el pago de la planilla de remuneraciones que incluye escolaridad, aguinaldo y cargas sociales, del personal activo de la Sociedad de Beneficencia de Contumazá, según la planilla adjunta al oficio N° 003-2019/SB-CTZA-P, resulta viable emitir el presente acto resolutivo, por el cual se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de Treinta Mil Treinta y Seis con 00/100 Soles(S/. 30.036.00) correspondiente a todo el año fiscal 2019 a favor de la Sociedad de Beneficencia de Contumazá.

Por lo que, estando a las atribuciones conferidas a los Alcaldes, en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la transferencia financiera hasta por la suma de Treinta Mil Treinta y Seis con 00/100 Soles(S/. 30.036.00) a favor de la Sociedad de Beneficencia de Contumazá, conforme a la planilla adjunta al oficio N° 003-2019/SB-CTZA-P, como apoyo para el pago de la planilla de remuneraciones, que incluye que incluye escolaridad, aguinaldo y cargas sociales, del personal activo de la Sociedad de Beneficencia Contumazá, correspondiente a todo el año fiscal 2019.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas efectúen las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la transferencia financiera antes mencionada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Contumazá en la Cta Cte N° 0746000006.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución al interesado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suarez Aguilar
ALCALDE